



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro en su Informe Anual Período 2022-2023 que elevara a la Legislatura provincial, de conformidad al artículo 33 de la ley K 2756, señaló los inconvenientes que tienen los ciudadanos al momento de efectuar descargos por infracciones de tránsito provincial ante la Agencia Provincial Seguridad Vial.

En efecto se señala: "Desde la puesta en marcha del sistema de radarización por parte de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), muchas de las quejas se refirieron a la falta de respuestas y especialmente la de información clara y precisa sobre el proceso de "descargo" ante eventuales infracciones. En este contexto, en el período anterior se realizó una Recomendación a la APSV para que las actas de infracción incluyan los datos de las Unidades de Seguridad Vial como así también el horario de atención, direcciones, contactos telefónicos y casilla de correo electrónico, a efectos de poder llevar a cabo, en tiempo y forma, la presentación de sus descargos.

Sin embargo, la Recomendación no fue respondida incumpliendo el Art. 27 de la Ley K 2.756, y sin perjuicio de que fue tenida en cuenta, el problema es que no responden en ninguno de los contactos a las consultas o descargos y, si lo hacen, es con extrema demora. En síntesis, antes la gente decía "no tengo adonde consultar" y ahora expresa "consulta y no me responden".

"Otro problema detectado fue la necesidad de implementar el pago en cuotas por diferentes medios. Más allá de la procedencia o no de la contravención, los vecinos predispuestos a abonar las mismas solicitaron la posibilidad de acceder a un plan de cuotas, máxime tratándose de multas muy onerosas, ya que se calculan aplicándose 350 unidades fijas del valor del litro de nafta Infinia, hoy exceden los \$120.000,00, un monto que en el contexto económico actual representa una obligación de difícil cumplimiento. Por ello, solicitamos a la ministra de Seguridad la implementación de un sistema que permita el abono en cuotas, con el objetivo de evitar el posterior dispendio judicial y económico que irroga su eventual cobro vía apremio. Hasta el momento el único medio posible es la financiación con tarjeta de crédito."

De la información señalada por la Defensoría del Pueblo surge que se recomendó a la Agencia Provincial de Seguridad Vial incorporar:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Datos de las Unidades de Seguridad Vial;
- Horario de atención, direcciones, contactos telefónicos y casilla de correo electrónico para consultar o efectuar descargos.

Y luego se indica que se agregaron datos de contacto, pero que no se responde o si se responde es con extrema demora.

Asimismo, se destaca la necesidad de incorporar el pago en cuotas de las multas, petición acertada teniendo en cuenta el grave contexto económico por el cual atraviesa el país.

Considerando el Informe de la Defensora del Pueblo que advierte estas falencias en la administración de seguridad vial, y con el objeto de tutelar el derecho de defensa de los presuntos infractores, es que vemos necesario efectuar la presente comunicación.

Igual petición se señala en referencia a la necesidad de permitir el pago en cuotas de las multas por infracciones de tránsito.

Por ello;

Autores: José Luis Berros, Ayelén Spósito, Magdalena Odarda, Fabián Pilquinao y Luciano Delgado Sempé.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Seguridad y Justicia- que vería con agrado para el caso de las multas que se realizan en las rutas de la provincia de Río Negro, que se instrumenten los medios necesarios, desde la Agencia de Seguridad Vial, para dar respuesta en tiempo y forma a las consultas y/o descargos realizados por los presuntos infractores a efectos de garantizar el derecho de defensa que les asiste.

Artículo 2°.- Que para el caso de las multas que se realizan en las rutas de la provincia de Río Negro se implemente la modalidad del pago en cuotas de las infracciones a la seguridad vial.

Artículo 3°.- De forma.